

Relación de Bienes y Derechos afectados y convocar nuevamente a los propietarios de bienes y derechos afectados para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La Relación de Bienes y Derechos afectados se publicó, junto con la Resolución de 4 de agosto de 2005, entre los días 18 y 20 de agosto de 2005, en los Boletines y Diarios indicados anteriormente.

Así pues, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder nuevamente a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de El Masroig, García, Mora la Nova y Tivissa, comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Las fechas y horas para el levantamiento de las correspondientes actas son:

El Masroig: Días 17,18 y 19 de enero de 2006 de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas.

Tivissa: Días 24, 25, 26, 31 de enero y 1 de febrero de 2006 de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas.

Mora la Nova: Día 2 de febrero de 2006 de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas.

García: Días 7, 8 y 9 de febrero de 2006 de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», en dos diarios de la provincia y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de García, El Masroig, Tivissa, Els Guiamets y Mora la Nova, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquéllos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Bajo Priorato Pantano de Guiamets asume la condición de beneficiaria.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.–El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

MINISTERIO

DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

61.023/05. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Andalucía por la que se señalan fechas y se cita para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo del desarrollo del Plan de Investigación Energética y Medioambiental en materia de vigilancia radiológica, previsto en el artículo 130 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2004.**

EL Plan de Investigación Energética y Medioambiental en materia de Vigilancia Radiológica, previsto en el artículo 130 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social,

fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2004.

Las actuaciones incluidas en el Plan aprobado llevan implícita la declaración de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la declaración de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la misma Ley y concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, aplicables a este expediente.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto fijar los días y lugares que luego se señalan, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes precisos para el desarrollo del mencionado Plan, situados en los términos municipales de Vera y Cuevas de Almanzora, ambos de la provincia de Almería, que se detallan en los siguientes cuadros:

Finca número	Titulares catastrales	Datos de las fincas							
	Apellidos y nombre. Domicilio, lugar y residencia	Naturaleza de la finca	Municipio	Datos catastrales			Superficie a expropiar (en Has)	Forma en que se expropia	Clase de cultivo
				Paraje	Políg.	Parcela			
1	Granados Muñoz, Juan. DNI/NIF: 27.510.692-K. C/ Blas Infante, 17. Cuevas de Almanzora (Almería).	Rústica.	Cuevas de Al- manzora (Al- mería).	La Bombarda.	10	417	1.3062	Total.	Huerta riego.
2	Zamora Toledo, José. DNI/NIF: 41.485.334-G. C/ Palomares. Cuevas de Almanzora (Almería).	“	“	“	“	231	1.3648	Total.	Huerta riego (1.2515). Erial (0.1163).
3	Navarro Navarro, Ana. DNI/NIF: 27.014.090-S.	“	“	“	“	232	1.5568	Total.	Erial (2.142). Huerta riego (7.380). Erial (6.073).
4	Desconocido.	“	“	“	“	377	0.2332	Total.	Huerta riego.
5	Soler González, Pas- cual. DNI/NIF: 75.194.729-R. Diseminado la Punta. Cuevas de Almanzora (Almería).	“	“	“	“	378	0.2351	Total.	Huerta riego. Erial.

Finca número	Titulares catastrales	Datos de las fincas						
	Apellidos y nombre. Domicilio, lugar y residencia	Naturaleza de la finca	Municipio	Datos catastrales	Superficie a expropiar (en m2)	Forma en que se expropia	Observaciones	
				Referencia catastral				
6	Martínez Navarro, Ana M. ^a DNI/NIF: 27.264.608-V. C/ Camino de Gojar, 5.º La Zubia (Granada).	Urbana.	Vera (Almería).	5426901XG0252N0001KM	4.540	Total.	Suelo urbanizable.	
7	Mula Sánchez, Francisco. DNI/NIF: 00.028.168.	“	“	5426902XG0252N0001RM	11.550	Total.	“	
8	Soler González, Pascual. DNI/NIF: 75.194.829-R. Diseminado la Punta. Cuevas de Almanzora (Almería).	“	“	5426903XG0252N0001DM	14.294	Total	“	
9	Sáez García, Nicolás.	“	“	5426906XG0252N0001JM	9.250	Total	“	
10	Soler Soler, M. ^a Carmen. DNI/NIF: 75.220.765-R. C/ Plata, 16. Vera (Almería).	“	“	5426907XG0252N0001EM	9.125	Total	“	
11	Alarcón Flores, Pedro y otros. DNI: 27.209.329-F. C/ Mayo, 62. Palomares (Almería).	Urbana. Parcela 23.	Cuevas de Almanzora (Almería).	7133023XG0273C0001SK	640	Parcial.	Suelo urbanizable.	

Finca número	Titulares catastrales	Datos de las fincas					
	Apellidos y nombre. Domicilio, lugar y residencia	Naturaleza de la finca	Municipio	Datos catastrales	Superficie a expropiar (en m2)	Forma en que se expropia	Observaciones
				Referencia catastral			
12	Navarro Gracia, Ana María. DNI: 36.985.789-H. Navarro Gracia, Gemma. DNI: 44.008.599-P. C/ Francisco Alegre, n.º 7, 4.º-1.ª 080245 Barcelona.	Urbana. Parcela 06.	“	7133006XG0273C0001TK	2.058	Parcial.	“
13	Alarcón Latorre, Antonio. DNI: 36.734.489-Q. C/ La Fragua, nº 8. Palomares (Almería).	Urbana Parcela 07.	“	7133007XG0273S	1.076	Parcial.	“
14	Alarcón Latorre, Antonio. DNI: 36.734.489-Q. C/ La Fragua, nº 8. Palomares (Almería).	Urbana. Parcela 08.	“	7133008XG0273S	226	Parcial.	“

De acuerdo con el art. 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios, a los arrendatarios, si los hubiere y a los demás posibles interesados, para el día 9 de diciembre de 2005, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Vera (Almería) y el día 9 de diciembre de 2005, a las 12,30 horas, en el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) sin perjuicio de desplazarse, posteriormente, a las parcelas, si se estima necesario, a fin de que se personen, por sí o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, en las oficinas del Ayuntamiento que les corresponda según el municipio al que pertenezcan los bienes.

Los interesados deberán personarse con el D.N.I., documentos acreditativos de la propiedad o de otros posibles derechos sobre los terrenos, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos o de un Notario.

Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

Por aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de los bienes y derechos afectados servirá de notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su domicilio.

El objeto de esta comparecencia será el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las que se describirán las fincas y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se apunten y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y, en su caso, los perjuicios determinados por la rápida ocupación.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta convocatoria se publicará en el B.O.E., Boletín Oficial de la Provincia de Almería y se expondrá en los tableros de edictos de los Ayuntamientos de Vera y Cuevas de Almanzora.

Sevilla, a 17 de noviembre de 2005.—El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

60.918/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. la nueva puesta en tensión a 25 kV de la línea eléctrica aérea construida para 132 kV «Pont de Suert - Argone», en las provincias de Lérida y Huesca.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lérida y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Lérida, carretera nacional N-240, km 88,5, solicitando la autorización administrativa de la puesta en tensión de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea eléctrica a 132 kV fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria de fecha 4 de julio de 1951.

Resultando que la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario.

Resultando que en la provincia de Lérida no se ha presentado oposición ni alegación alguna al proyecto.

Resultando que en la provincia de Huesca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, a los Ayuntamientos de Torre de la Ribera, Campo, Foradada del Toscar, Bonansa, Valle de Bardají y Veracruz, reiterándose en los casos necesarios.

Resultando que por el Ayuntamiento de Campo, en certificación emitida con fecha 23 de diciembre de 2004, se presta conformidad al proyecto.

Resultando que por los Ayuntamientos de Foradada, Bonansa y Valle de Bardají no se contesta ni a la petición de informe y condicionados ni a su reiteración, por lo que de conformidad con los citados artículos 127 y 131 ha de entenderse su conformidad al proyecto.

Resultando que por el Ayuntamiento de Torre de la Ribera se presentan alegaciones con fecha 15 de noviembre de 2004 a la nueva puesta en tensión de la línea, que fueron contestadas por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Posteriormente, con fecha 30 de mayo de 2005, manifiesta su conformidad a la autorización solicitada, dada la importancia que la puesta en funcionamiento de la instalación supone para la comarca de Ribagorzana.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, con fecha 26 de octubre de 2004, se envió al Ayuntamiento de Veracruz separata del proyecto solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización y establecimiento, en su caso, de los condicionados técnicos procedentes en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, reiterándose la petición con fecha 13 de diciembre de 2004, significándose que transcurridos diez días a partir de la notificación sin recibir respuesta se entenderá la conformidad del Ayuntamiento.

Resultando que el Ayuntamiento de Veracruz con fecha 31 de diciembre de 2004 se dirige a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca solicitando una prórroga de tres meses para hacer efectivo el requerimiento, por tener que notificar el Ayuntamiento a todos los vecinos afectados del municipio.

Resultando que por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. se manifiesta que:

La tramitación de la autorización ha cumplido con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el que se establece una fase de información pública para posibles afectados.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 2004, debiendo ser durante el plazo que se daba cuando correspondía realizar alegaciones.

Habiendo pasado el plazo establecido, la solicitud del Ayuntamiento carece de cobertura jurídica, aparte de que entiende que está efectuada fuera del plazo establecido en el anuncio de información pública, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 47 de la Ley 30/1992.

Resultando que por D. José L. Calderón y D. Ramón Ferraz, vecinos de Torre de la Ribera, se presentan alegaciones referentes a:

La línea ha permanecido inactiva durante más de veintisiete años, por lo que consideran que la servidumbre ha prescrito.

Se oponen a su puesta en servicio, pues el término municipal de Torre de la Ribera soporta la existencia de otra línea de gran potencia.

Se debió tener en cuenta el impacto medioambiental y el deterioro de la calidad de vida de sus habitantes.

Debería haberse estudiado el desvío de la línea, modificando el emplazamiento de dos o tres torres para alejarla de la población.

Se reservan el derecho de propiedad.

Resultando que por D. Tomás Lanau Ferro, con domicilio en Torre de la Ribera, y por D. Ramón Día Rami, con domicilio en Veracruz, se alega:

Deberá solicitarse por parte de FECSA-ENDESA nueva autorización al propietario de la finca donde se sitúan las torres de alta tensión como los vuelos, pues la falta de uso de las instalaciones durante un período de más de veinte años ha extinguido la servidumbre de paso.

Habrán de tenerse en consideración antes de su puesta en funcionamiento los efectos adversos que para la salud ocasiona la exposición a campos electromagnéticos.

Se debe mitigar el impacto medioambiental.

Se establezcan medidas compensatorias suficientes, ya sean económicas o técnicas (traslado de los postes a otro punto o soterramiento).

Resultando que todas las alegaciones anteriores han sido contestadas por la empresa peticionaria.

Visto el informe favorable de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca y de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lérida.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 23 de junio de 2005 sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Nueva puesta en tensión a 25 kV de la línea Pont de Suert-Argone construida para 132 kV» promovida por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dirección General de Política Energética y Minas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. la nueva puesta en tensión a 25 kV de la línea eléctrica aérea construida para 132 kV «Pont de Suert - Argone», en las provincias de Lérida y Huesca, cuyas características principales son: